

## Recurso Ordinario De Apelacion Improcedencia

JURISPRUDENCIA

Recurso ordinario de apelación. Improcedencia

En el marco

de un juicio ejecutivo, se declara improcedente el recurso deducido pues el máximo Tribunal de la Nación declaró la inconstitucionalidad de la norma legal que instituyó la apelación ordinaria de las sentencias definitivas de las Cámaras Nacionales y Federales de apelaciones.

Buenos Aires, 26 de junio de 2018.

1. La ejecutante dedujo en fs. 105 recurso ordinario de apelación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (cpr 254) contra la resolución de esta Sala dictada el 10.5.18 (fs. 103/104).

En dicho pronunciamiento el Tribunal confirmó la sentencia de trance y remate que mandó llevar adelante la ejecución, según los términos del acuerdo alcanzado entre las partes el 15.9.14.

2. Dado que con fecha 20.8.15 el máximo Tribunal de la Nación declaró la inconstitucionalidad de la norma legal que instituyó la apelación ordinaria de las sentencias definitivas de las Cámaras Nacionales y Federales de apelaciones (art. 24, inc. 6°, ap.a) del Decreto Ley 1285/58; in re ?Anadón, Tomás Salvador c/ Comisión Nacional de Comunicaciones s/ despido?), resulta fatal en el caso concluir por la improcedencia de la vía recursiva intentada.

3. Por ello, se RESUELVE: Declarar improcedente el recurso deducido en fs. 105; sin costas, frente a la ausencia de contradictorio y al modo en que se decide.

Cumplase con la comunicación ordenada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación (Ley 26.856 y Acordadas 15/13 y 24/13) y notifíquese electrónicamente. Fecho, devuélvase sin más trámite, confiándose al magistrado de primera instancia proveer las diligencias ulteriores (art. 36 inc. 1°, Código Procesal).

Gerardo G. Vassallo Juan R. Garibotto Pablo D. Heredia Horacio Piatti Prosecretario de Cámara 029198E